

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-Idipron, para la realización de actividades de jardinería, incluyendo el establecimiento de zonas nuevas y mantenimiento de áreas existentes, con la participación de los jóvenes beneficiarios de los programas de Idipron”. En el marco del proyecto de inversión 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” – componente jardinería.
EJECUTOR	INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON
NIT.	899.999.333-7
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$442.196.428
APORTES FDLT	\$300.000.000
APORTE IDIPRON	\$142.196.428
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 206 del 31 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 265 del 15 de junio de 2023, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MARIN CALA**, identificado con C.C. No. 71.621.929 de Medellín, en calidad de Director General de Entidad Descentralizada del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON.**, NIT 899.999.333-7, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No.005 del 8 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 043 del 9 de enero de 2020, quien en sus facultades nombró a **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ**, identificado con C.C. No. 88.153.092 de Pamplona, en calidad de Secretario General, cargo por el cual fue nombrado mediante resolución No. 468 del 10 de octubre de 2022, Acta de posesión No. 045 del 10 de octubre de 2022 y resolución de delegación de ordenación del gasto No. 469 del 10 de octubre de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL IDIPRON**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,” adoptado mediante el Acuerdo No. 761 de 2020; como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital para el cuatrienio, contempla dentro de las acciones de la Alcaldía Local como propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”. Dentro de este propósito se encuentra el siguiente: “Programa 28. Bogotá protectora de sus recursos naturales. 2). Que el Fondo de Desarrollo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2116 Teusaquillo se embellece para los ciudadanos, cuyo objeto es intervenir 4.200 m2 de jardines y coberturas verdes. 3). Que se contempla Mejorar las condiciones paisajísticas y promover el embellecimiento de la localidad mediante actividades de jardinería y coberturas verdes. 4). Que la cobertura vegetal urbana suministra importantes beneficios ecológicos, sociales y económicos a los residentes de la ciudad y a las personas que la visitan, además estas coberturas como el arbolado urbano, la jardinería y zonas verdes. 5). Que el Plan Local de Arborización Urbana (PLAU) constituye un instrumento de planeación enmarcado en el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, en articulación con otras herramientas como el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito 2022-2035, Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038 y el Plan Distrital de Desarrollo, para la toma de decisiones por parte de los actores responsables de la cobertura vegetal urbana, además de ser un incentivo para que la ciudadanía ejerza su rol de control social, apoyo a la ejecución y garante para la sostenibilidad de las acciones que lo conforman. 6). Que según la información registrada en el PLAU 2022-2026, la localidad cuenta con 13.390 m2 de jardines en espacio público de uso público. Con respecto a la Estructura Ecológica Principal EEP, las zonas verdes se localizan en tres de sus componentes: Sistemas de Áreas Protegidas, rondas hídricas y valles del río Bogotá. 7). Que en concordancia con el Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo No. 4, la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del FDL. 8). Que de acuerdo con la resolución 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones." Se designa a la Secretaría Distrital de Ambiente como la entidad encargada de planificar la silvicultura urbana, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis como el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería en Bogotá. 9). Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS - SECTOR AMBIENTE en los que se contempla la Línea de Inversión Local (gasto elegible). 10). Que bajo la Línea: Inversiones ambientales sostenibles en el componente de jardinería urbana. Además, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 cuenta con recursos para desarrollar un proceso de contratación que permita a la administración local contar con la disponibilidad de estos elementos para el fortalecimiento de la participación ciudadana. 11). Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo expidió Acto administrativo 223 de 22 de junio de 2023 de Justificación de la Contratación Directa, mediante el cual justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa el objeto del presente convenio interadministrativo, con EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON. 12). Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-Idipron, para la realización de actividades de jardinería, incluyendo el establecimiento de zonas nuevas y mantenimiento de áreas existentes, con la participación de los jóvenes beneficiarios de los programas de Idipron”. en el marco del proyecto de inversión 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” – componente jardinería.”.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE IDIPRON:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique). 7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **CLÁUSULA**

TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE IDIPRON: 1. Realizar el aporte Técnico administrativo y financiero, establecido en los estudios previos y el presente convenio interadministrativo de conformidad con el objeto de la entidad. 2. Vincular a jóvenes beneficiarios del IDIPRON en desarrollo de las actividades del presente convenio a través de Acuerdos de corresponsabilidad, conforme con la propuesta presentada. Para la selección de los jóvenes se priorizará habitantes de la localidad que se encuentren vinculados en el proceso del IDIPRON). Un Orientador Operativo y un profesional de campo. 3. Ejecutar directamente, y a través de personal contratado, las actividades objeto del Convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben observar las partes en cada caso en particular, en los términos establecidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Estudio Previo. 4. Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio por parte del IDIPRON y dar cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación que corresponda. 5. Elaborar el plan de trabajo en el cual se identifique las actividades de las intervenciones, el cronograma y los sectores en los que se realizará. 6. Realizar presentación completa del proyecto a los beneficiarios y a las autoridades que lo soliciten de acuerdo con las respectivas competencias de la entidad. 7. Adelantar una presentación ante la JAL (al inicio y al final del proyecto) con el fin de exponer los objetivos, las metas, el alcance, la metodología, los productos. 8. Levantar y entregar las bases de datos que se levanten durante la ejecución del convenio 9. Realizar 2 actividades de participación comunitaria. 10. Aportar los recursos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

de contrapartida establecidos en dinero y en especie conforme lo establece en el anexo técnico y los presupuestos de la propuesta económica. 11. Adelantar los procesos de compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio y el cumplimiento de las metas. 12. Presentar ante el comité técnico y supervisores designados, los planes de trabajo, financiero y gestión social, así como el cronograma de ejecución, para cada uno de los componentes del convenio. 13. Adquirir los insumos y elementos requeridos para el desarrollo de cada uno de los componentes establecidos para el cumplimiento del objeto contractual del presente convenio cumpliendo los principios de la contratación estatal. 14. Contratar y administrar el personal profesional, técnico y operativo requerido para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, metas y alcances establecidos en el convenio, de acuerdo con los perfiles que se contemplan en el Anexo Técnico. La vinculación de los jóvenes en el convenio se adelanta de acuerdo a los procedimientos que para tal fin tiene establecido el IDIPRON, dentro de su quehacer en la restitución de derechos de los jóvenes, Para tal fin los jóvenes que integran los convenios deben haber completado los tres ciclos de restitución de derechos, igualmente el IDIPRON por medio de selección Psico social de acuerdo a las postulaciones de jóvenes que envían las diferentes unidades o centros de atención del IDIPRON establece la idoneidad de los jóvenes a vincular. 15. Entregar a la supervisión de la Alcaldía Local de Teusaquillo los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, así como los informes requeridos sobre las actividades, los cuales deben contener la información técnica, administrativa y financiera. 16. Designar un (1) supervisor y un (1) delegado que integran LOS COMITES DIRECTIVO y Técnico RESPECTIVAMENTE. Que por parte del IDIPRON efectuarán el seguimiento al convenio. 17. Entregar para cada desembolso, la certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal, que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. 18. Contar con una cuenta bancaria de ahorros donde se le desembolsarán los recursos convenidos con la el FDLT. 19. Dar aplicación a los requerimientos específicos de cumplimiento en atención a las normas ambientales sostenibles determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 20. Proponer y aprobar ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio. 21. Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio. 22. Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de ejecución del convenio, los cuales serán entregados para su revisión y aprobación por la supervisión en los diez días hábiles posteriores al mes reportado. 23. Garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 24. Cumplir con todas las condiciones, compromisos y exigencias técnicas requeridas en el presente estudio previo y el anexo técnico, que forma parte integral del mismo. 25. Proporcionar el aporte en especie ofertado, para lo cual adjuntará los soportes necesarios que den cuenta de la ejecución de los mismos. 26. Contar con póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal de jóvenes de IDIPRON adscritos al presente convenio. 27. Cumplir con los procedimientos administrativos propios del FDLT. 28. Encargarse de la secretaría técnica del convenio, de manera oportuna y eficiente. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. 3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el IDIPRON realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El presupuesto oficial para el presente convenio será por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$442.196.428)**, los cuales son aportados en dinero y/o en especie por cada una de las entidades. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, aportará en dinero la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” rubro del FDLT No. O23011602380000002116. El Instituto aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$142.196.428)**, de los cuales **VEINTISEIS MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$26.665.600)** serán aportados en dinero y **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TEINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$115.530.828)** en especie. **CLÁUSULA SEXTA -**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL FONDO: Los desembolsos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Teusaquillo, correspondiente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, una vez cumplidas las siguientes actividades: •Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: •Suscripción del acta de inicio •Conformación del Comité Técnico •Previa presentación y recomendación de aprobación del plan de trabajo por parte del comité técnico del convenio, y aprobación del plan de trabajo por parte del apoyo a la supervisión, el cual involucrará la ejecución de visitas de campo de acuerdo con la información base del IDIPRON y la información suministrada por el FDL de Teusaquillo (en estos recorridos de campo se realizará la identificación y verificación de los sitios a intervenir), al igual que las actividades a ejecutar y sitios propuestos de intervención, para el aval de intervención por parte del comité técnico. El tiempo para aprobación después de presentados el plan de trabajo y cronograma es de cinco días hábiles. Para el desembolso se debe presentar: a) Presentación de la factura cuando a ello hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. c) Copia del RUT. Nota: El primer desembolso atenderá el costo de vinculación de jóvenes beneficiarios IDIPRON y la capacitación correspondiente para ejecución de actividades, Asimismo el primer desembolso es necesario para garantizar que el conveniente ejecutor pueda adelantar los contratos derivados del convenio en lo concerniente a transporte mayor, personal administrativo, Elementos de protección personal, equipos, herramientas, insumos, Combustibles y Lubricantes). 2). Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**; equivalente al **CUARENTA por ciento (40%)** del valor total del aporte en dinero, previa entrega y aprobación de los informes técnico, social y financiero correspondientes al 1º, 2º, 3º, 4 mes de ejecución del convenio. Para el desembolso se debe presentar: una vez se cumpla un avance de ejecución del plan de trabajo equivalente al **sesenta por ciento (60%)**, previo recibo a satisfacción de: Informe técnico administrativo y de seguimiento financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

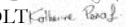
inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos. a) Presentación de la factura cuando a ello hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. c) Copia del RUT. 3) Finalmente, el FDL de Teusaquillo realizará un Tercer y último desembolso por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000); equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte en dinero, previa entrega y aprobación del informe técnico, social y financiero correspondientes al 5, 6 y 7º mes de actividades e informe final, previa presentación de los siguientes documentos: •Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista •Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. •Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) •Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. •Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se obliga a realizar EL FONDO se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 del 26 de junio de 2023, con cargo al rubro O2301160238000002116 denominado proyecto 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos”. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, toda vez que se trata de actividades recurrentes, necesarias para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los procesos de jardinería. Dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO. B. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL IDIPRON,** no podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida: a. Por parte del Fondo por el/la alcaldesa o Alcalde Local de Teusaquillo o por quien designe como su Apoyo. b. Por parte del Idipron será ejercida por la Subdirección Técnica de Oportunidades en calidad de Gerente del Proyecto 7726 o a quien designe el ordenador del gasto. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo citado, Los supervisores del convenio tendrán las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite correspondiente. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenten las partes para la debida ejecución de las obligaciones que asumen, las cuales no pueden ir más allá de los recursos disponibles. 5. Proyectar los documentos que sean de su competencia, tales como las modificaciones, suspensiones, reiniciaciones, terminaciones,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 279-2023. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, NIT. 899.999.333-7

informes y los demás que por su naturaleza se requieran. 6. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del convenio. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 8. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero, con ocasión del cumplimiento del objeto contractual; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes, a la firma del convenio, declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, establecidos en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan no haber sido sancionadas por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el IDIPRON, actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y el IDIPRON, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del IDIPRON el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto de dicho personal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio, los siguientes documentos: Estudios previos y su anexo técnico, la justificación de contratación directa, las actas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el certificado de Registro Presupuestal y demás documentos relacionados con el proceso que se aporten y generen en desarrollo del mismo como informes de supervisión, soportes de ejecución y todos aquellos que correspondan a la terminación y la liquidación del convenio, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común. **CLÁUSULA DÉCIMA – OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Jose Angel Vallejo Portacio - Abogado Contratación FDLT 

Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano - Abogada Contratación FDLT 

Aprobó Transaccionalmente: Rosa Isabel Montero Torres - Alcaldesa Local (E) Teusaquillo 